



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 10/10 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:

D. Juan Umpiérrez Cabrera (PP)
D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)
D. Paula Rosa Vera Santana (PP)
D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)
D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca (PP)
D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)
D^a M^a Guadalupe Cruz del Río A. (PP)
D^a Amalia E. Bosch Benítez (Verdes)
D. Antonio R. Ramírez Morales (Verdes)
D. Ant^o Emilio Ventura Tadeo (Verdes)
D^a Dominica Fernández Fdez. (PSOE)
D^a Remedios Monzón Roque (PSOE)
D^a María Victoria Casas Pérez (Mixto)
D. Antonio Díaz Hernández (Mixto)
D. Francisco J. Baeza Betancort (Mixto)

Ausentes:

D. J. Manuel Ramos Quevedo (PSOE)

Secretario Accidental:

D. Pascual A. Suárez Betancort.

Interventora Municipal:

D^a Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y treinta y dos minutos del día diez de agosto de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario Accidental, D. Pascual A. Suárez Betancort, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN INCLUIDAS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, 2010. (PCA-2010).

Leído por la Secretaria el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Medio Ambiente y Servicios de fecha 6 de agosto de 2010, cuyo tenor literal dice:

“Vista al propuesta que formula el Concejal Delegado de Carreteras, Caminos y Vías Públicas, Infraestructuras y Servicios y Alumbrado, de fecha 28 de julio de 2010, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CARRETERAS, CAMINOS Y VÍAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS Y ALUMBRADO, AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria el día 13 abril de 2010, se adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se aprobó la Propuesta de Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2010, de la actuación denominada “**Plaza y Parque Infantil Las Meleguinas**” con un presupuesto máximo de licitación que asciende a un valor estimado de 174.235,46 (ciento setenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos), sin incluir IGIC (0%) por importe de cero euros.

Con fecha 28/07/10 y mediante fax, se anticipa **Decreto número 157, de fecha 27 de julio de 2010**, dictado por el Excmo. Sr. Presidente, P.D. (Decreto nº 37, de 12-07-07) El Sr. Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Excmo. Cabildo de Gran Canaria **por el que se transfiere la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2010**, a todos los Ayuntamientos de la Isla, con sujeción a las condiciones que en el mismo se establecen y que se tienen aquí por reproducidas.

La citada transferencia **ESTÁ CONDICIONADA**, y por tanto, **no será efectiva hasta la aceptación por el Pleno** del Ayuntamiento en los términos que se otorgan y remisión del certificado del acuerdo correspondiente.

Considerando lo dispuesto por el art. 47.2.h. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y el art. 50.19º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que se formula la siguiente propuesta al Pleno Municipal para su aprobación:

Primero.- Aceptar la transferencia de competencia efectuada por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, en virtud del Decreto número 157, de fecha 27 de julio de 2010, a favor del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en los términos que se otorgan y dados aquí por reproducidos para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones incluidas en el **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2010**.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a los Departamentos Municipales de Intervención y Contratación y a la Concejalía de Infraestructuras y Servicios de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En la Villa de Santa Brígida, a 28 de julio de 2010”

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de agosto de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA

Visto Resolución num.157 dictada por el Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Excmo. Cabildo de Gran Canaria remitida vía fax, resolviendo la transferencia de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2010, estableciendo en el Resuelvo Segundo que dicha transferencia no será efectiva hasta la aceptación por el Pleno de tales atribuciones en los términos que se otorgan. Por la que suscribe, se informa lo que ya con anterioridad se ha informado por esta Secretaría, en virtud de lo establecido en el RD 1174/87, regulador del Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal:

Primero.- Conforme la Resolución mencionada se exige la aceptación por el Pleno del Ayuntamiento de la transferencia de funciones; dicho acuerdo ha de ser adoptado conforme a lo establecido en el art.47.2 letra h de la Ley de Bases de Régimen Local por mayoría absoluta del número legal de miembros. Igualmente dado el carácter de ente local del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, (art.3 LBRL), **la transferencia en su caso, debe ser adoptada mediante acuerdo del Pleno del Cabildo conforme determina el art.123.1 letra j, y 2, exigencia de mayoría absoluta.** Dicha competencia no puede ser objeto de delegación interorgánica. Por lo que ha sido adoptado por órgano incompetente.

Segundo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Bases, la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública.

Tercero.- Sin perjuicio de lo establecido en la CE, art.140 y la Carta de Autonomía Local, el art.33 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, determina en su punto 2º, con relación a los planes de obras que la ejecución corresponde a la Diputación (Cabildo) sin perjuicio de que la asuman los Municipios afectados, siempre que así lo soliciten. Por lo que cabe establecer como conclusión que procede acuerdo de aceptación de la delegación, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros. Santa Brígida a 3 de Agosto de 2010”.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Umpiérrez Cabrera y realiza un somero esbozo del asunto que, como en anteriores ocasiones, viene referido a la aceptación de las competencias para la tramitación, ejecución y seguimiento de la obra incluida en el citado Plan.

Por el Sr. Ramos Quevedo se expresa su parecer favorable a ello al objeto de que se adopte este acto previo, a fin de que se tenga cobertura para formalizar los documentos correspondientes ante el Cabildo, y no como hace dos años, indica; a lo que comenta el Sr. Umpiérrez Cabrera que de eso se trata.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resulta Dictaminado **FAVORABLEMENTE** por unanimidad de los miembros presentes.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Abierto el turno de intervenciones, la Presidencia de la palabra a la Sra. Fernández Fernández, que en primer lugar justifica la ausencia del Sr. Ramos Quevedo al estar de vacaciones, y en segundo lugar expresa que le parece una buena obra la de "Plaza y Parque Infantil de Las Meleguinas" dentro del Plan de Cooperación del Cabildo que, aunque con menos dinero y menos Presupuesto ha recogido a todos los Ayuntamientos en este Plan; creyendo que el momento en que las arcas del Cabildo tengan más, se podrá dar más dinero a los Ayuntamientos, que es una de las funciones primordiales del Cabildo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Umpiérrez Cabrera y expone que aquí se trae lo que burocráticamente exige el Cabildo para poder hacer las obras de los Planes y es cuestión de aceptar las competencias de contratar y hacer el seguimiento de las obras. Manifiesta que la aportación del Cabildo esta vez es bastante pobre, rompiéndose así una cuestión histórica de apoyo a los Ayuntamientos.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta APROBADO por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA".

Leído por la Secretaria el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de cuantías, de fecha 6 de agosto de 2010, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Vista al propuesta que formula el Concejal Delegado de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación, de fecha 2 de agosto de 2010, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL.

Visto el expediente incoado para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", que comporta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de mayo de 2010, por esta Concejalía Delegada se dictó Providencia de la Alcaldía para que, con el fin de realizar las actuaciones preparatorias para la contratación, en su caso, del servicio interesado, actualmente contratado, se precisaba, dada la necesidad de su realización conforme se acredita en la Propuesta de fecha 12 de abril de 2010 formulada por la Concejalía Delegada de Juventud, Participación Ciudadana, Recogida, Eliminación, Tratamiento de Basura, Limpieza Viaria y Nuevas Tecnologías, la incoación del correspondiente expediente de contratación.

2.- Inicialmente se estimó en la Propuesta antesdicha, que la cantidad anual podría ascender a 720.000,00 euros anuales "... toda vez que los gastos que se sufragan hoy por hoy son superiores a la cantidad establecida inicialmente en el contrato aún vigente, como consecuencia del aumento de dependencias municipales objeto de limpieza."



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

A la referida Propuesta se unía el pliego de prescripciones técnicas particulares firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal. También se insertaban en aquel los criterios, además de su precio, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios).

3.- Como quiera que desde el Departamento de Contratación así como de la Intervención Municipal, dado que el Servicio queda debida y suficientemente definido en el referido Pliego, se indicó la conveniencia y oportunidad de la procedencia de realizar valoración sólo y exclusivamente respecto a la oferta de precio más bajo, y además, dadas las circunstancias de tenerse que realizar una minoración en el coste del Servicio; es por lo que, sin merma que suponga dejar de prestar el Servicio, así como a los trabajadores que actualmente lo prestan, se ha realizado nuevo pliego de prescripciones técnicas particulares en el que se ha minorado, allí donde se ha considerado, la frecuencia en la prestación del servicio, dando un resultado de un valor estimado de 543.353,71 euros anuales. Además, y para no supeditar su adjudicación solamente a su precio, por el Sr. Técnico redactor del referido pliego se ha considerado oportuna la valoración de mejoras al servicio.

4.- Ha sido redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para su adjudicación mediante procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios), a saber:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Precio	80,00%
Mejoras: El contratista podrá proponer, necesariamente por escrito, aquellas mejoras que considere conveniente introducir en la prestación del servicio, únicamente en lo relacionado con aumentos en las frecuencias previstas y sin contraprestación económica, valorándose la mejor oferta en función del número de horas ofertadas en su cómputo total. Las mejoras, en su caso, deberán presentarse en documento independiente y siguiendo los modelos de los Anexos II A y B, del pliego de prescripciones técnicas particulares.	20,00%

Todo ello en las condiciones establecidas en los pliegos referidos y dadas aquí por reproducidas.

5.- Por la Intervención municipal se ha emitido informe del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIOEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MINICIAPLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Los artículos 10, 19, 22, 42, 93 y 94, 122 y siguientes, 141 a 145 y 277 a 288 y disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*
- *La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

SEGUNDO. *El artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que «son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II de dicha Ley».*

TERCERO. *El expediente consta de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el que se ha comprobado que el objeto se encuentra determinado. Así mismo, el pliego de prescripciones técnicas define con claridad las condiciones de la realización del servicio, así como la frecuencia del mismo.*

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 3.260.122,26 euros (excluido IGIC) y queda desglosado en un valor estimado anual de 543.353,71 euros, incluyendo las cuatro anualidades y dos eventuales prorrogas admitidas por ley.

A la vista del informe anejo del técnico municipal redactor del proyecto, el precio de licitación establecido, es adecuado para el efectivo cumplimiento del servicio y se ha atendido al precio general de mercado en la fijación de las distintas unidades, en cumplimiento del art. 75 de la LCSP.

El precio cierto anual queda desglosado en un valor estimado de 543.353,71 euros y la cantidad de 27.167,69 euros en concepto de IGIC.

Los criterios de capacidad y solvencia establecidos no concretan la solvencia que han de tener las empresas para acometer este contrato, limitándose a reproducir literalmente el contenido de los art 51,64 y 65 LCSP.

CUARTO. *De acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Limpieza, y el informe favorable del Servicio de contratación, dada las características del servicio, se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación vinculados directamente al objeto del contrato, siendo acordes con el art. 134 de la LCSP.*

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

QUINTO. *La duración del contrato prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares es acorde con el art. 279 del LCSP.*

SEXTO. *El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de ha sido visado por la Secretaria General.*

SEPTIMO. *Existe consignación suficiente en la partida 04.515.601.00 del vigente presupuesto para la autorización del presente contrato, quedando acreditada la plena disponibilidad de la aportación que permiten financiar el contrato.*

OCTAVO. *Que el crédito presupuestario es adecuado a la obligación de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Pleno de*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Por todo lo expuesto, se formula CONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta de aprobación de la contratación y el Pliego de cláusulas Administrativas.

Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, a 30 de julio de 2010. Firmado.

6.- Por lo expuesto, se ha de tener en cuenta la necesidad concurrente en la prestación del servicio pretendido, siendo conveniente, en consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento administrativo para su contratación.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El apartado número 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y demás legislación concordante, atribuye al Pleno Municipal las competencias inherentes al órgano de contratación del citado servicio, al superar el importe de su valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto General de esta Administración.

Tales atribuciones comportan, entre otras, aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto en su caso.

II.- En el expediente queda justificada la necesidad e idoneidad del contrato, conforme establece el artículo 22 de la LCSP.

III.- De conformidad con lo establecido en los artículos 93.4, 122, 134, 144 y 152 de la LCSP, al quedar debidamente justificado en el expediente de su razón, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atiende a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

IV.- El día 30 de julio de 2010, por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Contratación-Secretaría, se ha emitido informe visado por la Secretaría General, del siguiente tenor:

“EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.”

INFORME

Cumpliendo con la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 2010, con relación al asunto arriba indicado, se emite el presente informe basado en los extremos que se deducirán de los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Por Resolución de la Alcaldía dictada por el Sr. Concejal Delegado de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación el día 29 de octubre de 2009, registrada bajo el n.º 906/09, por las razones en la misma expuestas y dadas aquí por reproducidas, se dispuso, entre otros, proceder a la formalización de la segunda prórroga del contrato, por plazo de un año a contar a partir del día 2 de noviembre de 2009, suscrito

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 10-agosto-10.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

con la adjudicataria que actualmente realiza idéntica prestación a la ahora pretendida; por lo que, en consecuencia, el plazo finalizará el día 1 de noviembre de 2010.

2.- Por el Sr. Concejal Delegado de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación, el día 25 de mayo de 2010 se dictó Providencia de Alcaldía por la que, con el fin de realizar las actuaciones preparatorias para la contratación, en su caso, de la prestación interesada, dada la necesidad de su realización, conforme se acredita en la Propuesta de fecha 12 de abril de 2010 formulada por el Sr. Concejal Delegado de Juventud, Participación Ciudadana, Recogida, Eliminación, Tratamiento de Basura, Limpieza Viaria y Nuevas Tecnologías, y el pliego de prescripciones técnicas particulares a ella anexo; se ordenaba la incoación del correspondiente expediente de contratación.

3.- En la Providencia al inicio expresada, se solicita que en el plazo imperdible de diez días se culmine el expediente necesario para iniciar el oportuno procedimiento de contratación al respecto.

4.- Tras diversas modificaciones en el pliego de prescripciones técnicas particulares inicialmente redactado, al objeto de, entre otros, minorar las frecuencias de los servicios previstos y así minorar el coste inicialmente presupuestado, el día 30 de julio de 2010 se recibe en el Departamento de Contratación el referido pliego, así como Propuesta de mejoras al mismo redactados por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y fechados el día 26 de julio de 2010.

5.- A la fecha del presente Informe, se ha ultimado por el que suscribe la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente, para su adjudicación mediante procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación). Asimismo, se ha remitido por el actual adjudicatario el listado de los trabajadores que el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en sus relaciones laborales.

6.- La prestación objeto de contrato no implica ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, sino servicios de limpieza de bienes destinados al servicio público, tal y como constan en las cláusulas 1.ª del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas particulares redactados a tal fin.

7.- Sin perjuicio del correspondiente Informe de Fiscalización y de existencia de consignación al efecto, se ha insertado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula 7, que se ha de prever en los Presupuestos de cada ejercicio a los que la contratación se contrae (cuatro además de dos posibles prórrogas), la cantidad suficiente para responder de las obligaciones económicas que de la misma se deriven, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- Estamos ante un expediente ordinario de contrato de naturaleza administrativa conforme establece el artículo 19 en concordancia con el artículo 10, ambos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dentro de la categoría 14 del Anexo II de dicha Ley (Servicios de limpieza de edificios).

II.- Ostenta la competencia para aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares para contratar el Pleno Municipal, al superar el importe de su valor estimado (artículo 76 LCSP) el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto General, a tenor de lo regulado en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

III.- El expediente de contratación habrá de iniciarse y contener los documentos especificados en el artículo 93 de la LCSP: motivación de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de la Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 10-agosto-10.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

LCSP; referirse a la totalidad del objeto del contrato; incorporarse el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato; certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización de la Intervención; quedando justificada la elección del procedimiento. La aprobación del expediente implicará también la aprobación del gasto (artículo 94 LCSP), en los términos expresados en el apartado 7 anterior.

IV.- La adjudicación se pretende por procedimiento abierto, tramitación ordinaria a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación) conforme al artículo 134.1 de la LCSP, no habiéndose insertado criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

V.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecua en su redacción a lo establecido en los artículos 99 de la LCSP y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre.

VI.- Están sujetos a regulación armonizada (artículo 16 de la LCSP), los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II – en el caso categoría 14-, cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000,00 euros.

VII.- Conforme al artículo 126.1, segundo párrafo de la LCSP, cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, cual es el caso, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), además de en el Boletín Oficial del Estado (BOE), no pudiéndose sustituir la publicación en el BOE por la que se realice en los respectivos diarios o boletines oficiales.

VIII.- Conforme al artículo 126.3 de la LCSP, el envío del anuncio al DOUE deberá preceder a cualquier otra publicidad y que, en todo caso, la última publicidad, aquí la que se ha de realizar en el BOE, deberá indicar la fecha del envío; debiéndose publicar, asimismo conforme al apartado 4 de dicho precepto, en el perfil del contratante.

IX.- El artículo 143.1 de la LCSP señala que el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 52 días (naturales conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta del mismo texto legal), a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

X.- Conforme al artículo 138 de la LCSP, cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada se deberá enviar anuncio de adjudicación, en plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato, al DOUE y al BOE.

XI.- El artículo 29 de la LCSP, señala que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, se ha de remitir a la Audiencia de Cuentas de Canarias copia certificada de dicho documento, acompañada de extracto del expediente del que se deriva, al tratarse de un contrato de servicios de cuantía superior a 150.000,00 euros.

XII.- Los artículos 30 y 308 de la LCSP establecen que en el mismo plazo expresado anteriormente, se remitirá al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, la información relativa a los contratos formalizados o modificados en cada ejercicio, en la forma prevista en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Por todo ello, y sin perjuicio de cualquier aclaración o profundización al respecto, cabe formular la siguiente

CONCLUSION



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Informar favorablemente el expediente para la contratación del Servicio de Limpieza de Colegios Públicos y Dependencias Municipales de este Ayuntamiento, atendiendo a las razones expuestas y a la documentación que el mismo contiene.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime oportuno.

Este es mi informe que someto gustosamente a mejor criterio versado en Derecho.” Fechado y firmado.

En virtud de lo expuesto, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares para la contratación del “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación), con un plazo máximo de vigencia de 4 (cuatro) años, a contar desde el día que se estipule en el contrato, pudiendo prorrogarse de forma expresa y de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la duración total de contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 (seis) años; por lo expresado en el expositivo de ésta.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto para el que existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación del Servicio, con cargo a la partida 04.515.601.00 del Presupuesto General, por un importe máximo anual de 543.353,71 euros, excluido IGIC (5%) que ha de soportar la Administración por importe de 27.167,69 euros.

Tercero.- Contraer la obligación de incluir en los Presupuestos de los siguientes ejercicios económicos, a los que dicha contratación afecta, las cantidades programadas al efecto para las respectivas anualidades.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento abierto de contratación, tramitación ordinaria, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que se aprueban por este acuerdo, que se consideran parte integrante del contrato.

Quinto.- Señalar como precio máximo de licitación la cantidad de 3.260.122,26 euros, excluido IGIC.

Sexto.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en la página Web de esta Administración (Perfil del Contratante).

Séptimo.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso y, tras la realización de los mismos, someter el expediente al Pleno Municipal para resolver sobre la adjudicación del contrato.

Octavo.- Dar traslado de esta Resolución a la Concejalía de Limpieza y a los Departamentos municipales de Intervención y Contratación, para su conocimiento y efectos.

En la Villa de Santa Brígida, a 2 de agosto de 2010”.

Abierto turno de intervenciones, por el Sr. Sosa Domínguez, se hace un breve comentario del asunto, respecto a su procedencia, toda vez que en el mes de noviembre finaliza el plazo de la contratación actual, por lo que se han de realizar los trámites precisos para una nueva contratación; añadiendo además que, hasta donde ha sido posible conforme a los cálculos realizados y dada la coyuntura económica actual, se ha tratado de no aumentar el gasto que se deriva de la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por el Sr. Ramos Quevedo se expone la conveniencia de que el precio no tenga tanta ponderación y que se valoren las mejoras; a lo que contesta la Presidencia que las mejoras al servicio también se valoran tal como se expresa en la Propuesta.

Al respecto, con la venia de la Presidencia, el que suscribe expresa que ya la propia Junta Consultiva de Contratos Administrativos ha hecho incapié en que, prioritariamente, se pondere el precio en los contratos, lo que no es óbice para realizar otras valoraciones, siempre que el objeto del contrato así lo permita.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resulta Dictaminado **FAVORABLEMENTE** por unanimidad de los miembros presentes.”

Abierto turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Fernández Fernández, que se alegra de que salga el concurso dado que estaba prorrogado. También se alegra que si primeramente estaba previsto que podía costar anualmente unos 720.000.-€ se haya conseguido, dentro del plan de ahorro que han de hacer todos los Ayuntamientos, que se saque por 543.000.-€ anuales.

Expresa que ha hablado con los Técnicos cuando ha visto que el 80% es el tema económico, habiéndosele dicho que es lo normal en estos casos, y un 20% para mejoras. Sigue exponiendo que solo le preocupa un tema que se imagina que se habrá calculado -así se lo han explicado- que es que se ha disminuído un poco la frecuencia en la prestación del servicio, estando segura de que la empresa que resultó adjudicataria aunque tenga menos horas adjudicadas hará el mismo servicio, que cree hasta ahora satisfactorio tanto en el Ayuntamiento como en las Escuelas. Espera que las mejoras, el 20% a valorar, sean interesantes para el Ayuntamiento.

Continua manifestando que el que en un principio salga por el precio que han puesto los Técnicos haciendo los cálculos y viendo como se podría ahorrar dinero, le parece una buena idea y que la limpieza sea la adecuada, como lo está siendo dado que no ha escuchado reclamaciones al respecto. Por tanto su voto es favorable.

El Sr. Alcalde expresa que no sabe de donde saca la Sra. Fernández Fernández que iba a ser por 720.000.-€, puesto que lo que han hecho es en función de los informes técnicos y dada la situación económica también de esta Administración, pues abultar al máximo el dato. Que es verdad que con referencia al último contrato que salió a adjudicación se sube algo con respecto al último contrato, pero que es un contrato de hace cuatro años; pero que también es verdad que respecto a lo que ahora mismo está abonando el Ayuntamiento es inferior. Por tanto, expresa, esperan que con este precio base tengan igual o mejor servicio y que a su vez el Ayuntamiento ahorre algo de dinero. Que ese es el objetivo por el cual se saca aparte de cumplir con la Ley porque el actual es improrrogable y este procedimiento se ha de publicar en el Diario de la Unión Europea, motivo por el que se ha convocado este Pleno y no esperar al ordinario, en tanto que se ha de cumplir con unos plazos.

Expresa, asimismo, que además el objetivo de Ayuntamiento lo es también el que con el nuevo contrato se garantice también la contratación de los trabajadores y trabajadoras que están dentro del Servicio, resulte adjudicataria la empresa que resulte que tiene que asumirlos.

A continuación, toma la palabra la Sra. Fernández Fernández y expone que ella no ha dicho que el Ayuntamiento quisiera sacarlo por 720.000.-€, que ella ha leído en el Informe que se han hecho unos cálculos que podía ser, con las horas actuales, pero que por la situación económica actual, minorando aquellas se ha rebajado el importe, conforme a lo indicado por los Técnicos.

El Sr. Alcalde reitera la justificación de la ausencia del Sr. Ramos Quevedo, para su constancia en Acta.

Cerrado el turno de intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta **APROBADO** por unanimidad de los miembros presentes..

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario Accidental doy fe.

Vº Bº
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.